DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

ESCUELA DE APLICACION DE CABALLERIA Y EQUITACION DEL EJERCITO

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de las Escuelas de Aplicación del Ejército, aprobado por Orden de 25 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 270), se anuncia concurso para cubrir una vacante de capitán de Caballería, existente en la Escuela de aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, para el cargo de auxiliar de profesor de la segunda Sección (Equitación).

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central - Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 8 de julio de 1949.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

Oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar

Por haber superado la oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar, dispuesta por Orden de 16 de febrero de 1949 (D. O. número 44), quedan nombrados practicantes-alumnos de la Academia de Farmacia Militar los opositores que a continuación se relacionan por orden de puntuación, los cuales deberán incorporarse al indicado Centro de Enseñanza el próximo día 15 de septiembre para efectuar el Curso de capacitación correspondiente.

Soldado Eduardo Ardilla Rodríguez. Regimiento de Zapadores número 5.

Cabo primero Ricardo del Arco Salas. Farmacia Militar núm. 3 de Madrid.

Soldado Augusto Lumbreras Aragoncillo, Farmacia Militar Central de la 5.ª Región Militar.

Cabo primero Jesús Lalanza Alegre. Farmacia Militar Central de la 5.ª Región Militar.

Soldado José Santos Sanz. Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Cabo Gervasio Ovejero García. Farmacia Militar Central de la 7.ª Región Militar.

Madrid, 6 de julio de 1949.

DÁVILA

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Ascensos

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas, y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que marca el artículo 116 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la I. P. S. de 21 de marzo último (D. O. núm. 85), son promovidos, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento del Arma que se consigna, los eventuales de dicha Escala procedentes de la citada I. P. S. que a continuación se relacionan, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 5 de octubre de 1943, y escalafonándose dentro de dicha Arma intercalados entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas en la forma que se indica:

Arma de Infantería

Don Mario de la Mata y de la Barrera-Caro, del Regimiento Alcázar de Toledo núm. 61, intercalándose entre D. José Pascual Pascual y don Juan Zaldívar Muñoz.

Don Pedro Núñez Geromini, del Regimiento Asturias núm 31, intercalándose entre D. Manuel Fitor Pons y D. Benito Albero Gotor.

Madrid, 9 de julio de 1949.

DÁVILA

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas, y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 116 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo último (DIARIO OFICIAL núm. 85), es promovido, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería, el eventual de dicha Escala procedente de la citada I. P. S. don Antonio Vargas González, del Regimiento Inmemorial núm. 1, debien-

do disfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de 5 de octubre de 1943, y escalafonándose dentro de dicha Arma intercalado entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas D. José Gual Castells y don Jesús González Méndez.

Madrid, 9 de julio de 1949.

DÁVILA

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 116 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la I. P. S. de 21 de marzo último (D. O. núm. 85), es promovido, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería, el eventual de dicha Escala, procedente de la citada I. P. S., don Jesús Calderón Ampudia, del Batallón Cazadores de Montaña Almansa núm. XVII, debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de 5 de octubre de 1943, y escalafonándose dentro de dicha Arma intercalado entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas D. Jesús Fernández Fajardos y don Jesús Hidalgo Carpintero.

Madrid, 9 de julio de 1949.

DÁVILA

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 116 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la I. P. S. de 21 de marzo último (D. O. núm. 85), es promovido, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería, el eventual de dicha Escala, procedente de la citada I. P. S., don Francisco Martínez Sánchez, del Regimiento Oviedo núm. 65, debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de 20 de septiembre de 1944, y escalafonándose dentro de dicho Arma intercalado entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas D. Jesús Calderón Alejandre y D. Juan Guerra Campos.

Madrid, 9 de julio de 1949.

DÁVILA

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas, y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que marca el artículo 116 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo último (D. O. núm. 85), son promovidos, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento del Arma que se consigna, los eventuales de dicha Escala procedentes de la citada I. P. S., que a continuación se relacionan, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 20 de septiembre de 1944, y escalafonándose dentro de dicha Arma intercalados entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas en la forma que se indica:

Arma de Artillería (Escala de Campaña).

Don Ernesto Garau Llari, del Regimiento núm. 46, intercalándose entre D. Faustino Revuelta García y D. Ignacio Briones Sáez de Tejada.

Don Angel García Onieva, del Regimiento núm. 46, intercalándose entre D. José Serratosa Márquez y don Tomás López Castro.

Madrid, 9 de julio de 1949.

DÁVILA

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 116 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la I. P. S. de 21 de marzo último (D. O. núm. 85), son promovidos, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento del Arma que se consigna, los eventuales de dicha Escala procedentes de la citada I. P. S., que a continuación se relacionan, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 20 de septiembre de 1944, y escalafonándose dentro de dicha Arma intercalados entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas en la forma que se indica:

Arma de Infantería

Don Egdunio Pérez González, del Batallón de Cazadores Montaña Barbastro núm. XVI, intercalándose entre D. Gaspar de la Peña Abellán y D. Eliseo Gil Pérez.

Don Julián Sánchez Navarro, del Regimiento Sevilla núm. 40, intercalándose entre D. Vicente Mateo Prado y D. Juan Galdo Seco.

Don Fernando Aixala Bove, del Regimiento Ebro n.º 56, intercalándose entre D. José Iriarte Larrañeta y D. Andrés Posadas de Pazo.

Don Juan Sánchez Ruiz, de la Agrupación Mixta de Montaña número 13, intercalándose entre D. José Bosch Sabater y D. José Dexeu Beatty.

Madrid, 9 de julio de 1949.

DÁVILA

PATRONATOS DE HUERFANOS

Concursos

En armonía con lo dispuesto en la Orden de 8 de febrero de 1946 (DIARIO OFICIAL núm. 38), y para cubrir la vacante de representante de los Patronatos de Huérfanos de Militar en la plaza de Zaragoza y su provincia, que próximamente ha de producirse por pase a la situación de retirado por edad del coronel que actualmente la desempeña, se anuncia concurso entre coroneles y tenientes coroneles de la Escala complementaria de cualquier Arma o Cuerpo que deseen ocuparla.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de copia íntegra de sus Hojas de Servicios y de Hechos cerradas en la fecha de solicitud.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más para el personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones dentro del plazo señalado para los de la Península. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 9 de julio de 1949

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Ayudantes

Se nombra ayudante de Campo del General de División D. Alberto Lagarde Aramburu, jefe de la División núm. 32, al teniente coronel de Infantería (E. A.) D. José Merino Cisneros, actualmente en situación de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

Madrid, 8 de julio de 1949.

DÁVILA

Se nombra ayudante de campo del General de División honorífico don José Millán-Astray y Terreros, General Jefe del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria y Director General de Mutilados, al comandante de Infantería (E. A.) don Francisco Carbonell Cadenas de Llano, actualmente en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Madrid, 11 de julio de 1949.

DÁVILA

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada de Infantería D. José Sotela García, gobernador militar y jefe de las Tropas de Mallorca, al comandante de Infantería (E. A.) D. Manuel García Reina, que ya ejercía dicho cometido en el anterior destino del citado General.

Madrid, 7 de julio de 1949.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de teniente coronel de Infantería de la Escala activa, existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, que ha de ser cubierta en turno de libre elección.

Las instancias de los solicitantes, documentadas en la forma prevenida en el artículo 6.º de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Mdrid, 11 de julio de 1949.

DÁVILA

Asimilaciones

Por reunir las condiciones que determina la norma sexta de la Orden de 20 de octubre de 1942 (D. O. número 244), aclarada por la de 10 de enero de 1945 (D. O. núm. 7), se concede la asimilación al empleo de brigada, en la forma que establece la de 14 de marzo de 1942 (D. O. número 64), al sargento, maestro de banda del Regimiento de Infantería España núm. 18, D. Manuel Sanz Galindo, con antigüedad y efectos económicos a partir de 1 de diciembre de 1947.

Madrid, 8 de julio de 1949.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Disponibles

Pasa a situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, con residencia en Madrid, el practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar D. Teodosio Fernández Otero, cesando en su destino de la Academia Militar de Suboficiales.

Madrid, 8 de julio de 1949.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar, con residencia en Canara de Cehegín (Murcia), cesando en la de reemplazo por enfermo que le fué concedida por Orden de 16 de septiembre de 1948 (D. O. núm 215), el teniente de Oficinas Militares (E. A.) don Domingo Alvarez Pérez.

Madrid, 8 de julio de 1949.

DÁVILA

MUSICAS MILITARES

Retiros

Comprobado documentalmente que la verdadera fecha de nacimiento del músico de tercera del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión, Abel López da Silva, es la de 8 de junio de 1905, queda sin efecto la Orden de su retiro de fecha 9 de junio de 1949 (D. O. núm. 131), continuando en su anterior situación y destino.

Madrid, 6 de julio de 1949.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso la vacante de Comandante Militar de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), que podrá ser solicitada por tenientes coroneles de la Escala complementaria de cualquier Arma.

Las instancias de los interesados, debidamente documentadas, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, siendo obligatorio para los residentes en Canarias, la Península y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 7 de julio de 1949.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de comandante existente en los Juzgados Eventuales de Oviedo, para ser cubierta por concurso entre comandantes o en su defecto capitanes de la Escala complementaria de cualquier Arma.

Las instancias de los interesados, debidamente documentadas, deberán tener entrada en la Capitanía General de la 7.ª Región Militar dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo adelantar telegráficamente sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Expirado el plazo de admisión de instancias en el de diez días, se calificará por la Autoridad Judicial los méritos de los aspirantes, con arreglo al Reglamento de 11 de junio de 1919 (C. L. núm. 232), y se formulará la oportuna propuesta que, con las instancias y documentación de todos los solicitantes, se remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Madrid, 7 de julio de 1949.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán o en su defecto teniente de la Escala auxiliar de cualquier Arma, existente en los Juzgados Permanentes del Ejército de Marruecos.

Las instancias de los interesados, debidamente documentadas, deberán tener entrada en la Jefatura del Ejército de Marruecos dentro de los quince días, contados a partir de la

fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo adelantar telegráficamente sus peticiones los residentes en la Península, Baleares y Canarias.

Expirado el plazo de admisión de instancias, en el de diez días se calificará por la Autoridad Judicial los méritos de los aspirantes, con arreglo al Reglamento de 11 de junio de 1919 (C. L. núm. 232), y se formulará la oportuna propuesta que, con las instancias y documentación de todos los solicitantes, se remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Madrid, 7 de julio de 1949.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubiertas por concurso dos vacantes de subalterno existentes en las Prisiones Militares de Madrid, que podrán ser solicitadas por tenientes o en su defecto capitanes de la Escala complementaria de cualquier Arma.

Las instancias de los interesados, debidamente documentadas, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, siendo obligatorio para los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 7 de julio de 1949.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian para ser cubiertas por concurso dos vacantes de subalterno existentes en la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), que podrán ser solicitadas por tenientes de la Escala complementaria de cualquier Arma.

Las instancias de los interesados, debidamente documentadas, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, siendo obligatorio para los residentes en la Península, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 7 de julio de 1949.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de las Unidades y Bases de Parques y Talleres del Servicio de Automovilismo de comandante, capitán y subalterno de la Escala activa, anunciadas para ser cubiertas en turno de provisión normal por Orden de 19 de mayo de 1949 (D. O. número 115), se destinan, con carácter voluntario, a los que a continuación se relacionan.

Regimiento de Automóviles de la Reserva General

Capitán de Artillería (E. A.) don José Cafranga González, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Capitán de Artillería (E. A.) don Juan Ramírez Bautista, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Teniente de Artillería (E. A.) don Hermenegildo Tomé Barrado, del Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II

Comandante de Artillería (E. A.) don Matías Villegas Merino, del Regimiento de Artillería núm. 14.

Teniente de Infantería (E. A.) don José Rodríguez Guerrero, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército III

Capitán de Artillería (E. A.) don Octavio Cimas Yscar, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Base de Carabanchel Alto-Madrid

Capitán de Infantería (E. A.) don Lorenzo Gallego Fernández, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VI.

Base de Bonrepos-Valencia

Teniente de Artillería (E. A.) don Miguel Cortés Serrano, del Grupo de Artillería de Montaña núm. III.

Madrid, 7 de julio de 1949.

DÁVILA

Dirección General de Servicios

Concursos hípicos

Vista la instancia del presidente de la Sociedad Deportiva Vitoriana, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Nacional que ha de celebrarse en Vitoria durante los días 22 al 25, ambos inclusive, del mes en curso, he resuelto acceder a lo solicitado autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército, con destino en la Península, que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento, aprobado por O. C. de 27 de agosto de 1948 (D. O. número 202) y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Para actuar de Comisario de este Concurso se designa al comandante de Caballería D. Alfredo García García, delegado de Cría Caballar de las provincias de Alava y Guipúzcoa, el que cumplimentará cuanto dispone el vigente Reglamento de Concursos Hípicos.

Madrid, 9 de julio de 1949.

DÁVILA

Vista la instancia del Presidente de la Sociedad Hípica de San Sebastián que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Nacional que ha de celebrarse en dicha plaza durante los días 2 al 8, ambos inclusive, del próximo mes de agosto, he resuelto acceder a lo solicitado, autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército, con destino en la Península y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 al 24 del Reglamento aprobado por Orden circular de 27 de agosto de 1948 (D. O. núm. 202), y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Para actuar de Comisario de este Concurso se designa al comandante de Caballería D. Alfredo García García, delegado de Cría Caballar de las provincias de Alava y Guipúzcoa, el que cumplimentará cuanto dispone el vigente Reglamento de Concursos Hípicos.

Madrid, 9 de julio de 1949.

DÁVILA

Vista la instancia del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vigo que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hí-

pico Nacional que ha de celebrarse en dicha plaza durante los días 12 al 17, ambos inclusive, del próximo mes de agosto, he resuelto acceder a lo solicitado, autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército, con destino en la Península que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por O. C. de 27 de agosto de 1948 (D. O. núm. 202), y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas, ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Para actuar de Comisario de este Concurso se designa al teniente coronel de Caballería D. Eulogio Usatorre Ledo, con destino en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, el que cumplimentará cuanto dispone el vigente Reglamento de Concursos Hípicos.

Madrid, 9 de julio de 1949.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Concursos

Desierto el concurso anunciado por Orden de 30 de abril último (DIARIO OFICIAL núm. 98), para cubrir la vacante de suboficial interventor de Armas en la 232 Comandancia de la Guardia Civil, se anuncia la citada vacante en segunda convocatoria con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. núm. 106).

Los solicitantes deberán conocer el funcionamiento y legislación del Servicio de Intervención de Armas, y sus instancias, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo documentadas conforme al artículo 6.º de la referida disposición, con copia íntegra de la filiación y Hoja de Castigos, antes de los cuarenta días, contados a partir de la publicación de esta Orden.

Madrid, 9 de julio de 1949.

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 13 de mayo último (D. O. núm. 108), para cubrir una vacante de suboficial Interventor de Armas, existente en la 234 Comandancia de la Guardia Civil, he designado al brigada de dicho Cuerpo D. Paulino Brasero López, actualmente con destino en dicha Unidad.

Madrid, 9 de julio de 1949.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 12 de abril último (D. O. núm. 85), para cubrir una vacante de suboficial existente en la Intervención de Armas de la Guardia Civil de Eibar (Guipúzcoa), he designado al brigada de dicho Cuerpo D. José Rojo García, actualmente con destino en la 240 Comandancia.

Madrid, 9 de julio de 1949.

DÁVILA

Ascensos

Concedido avance en la Escala por Orden del día 4 del mes actual (D. O. núm. 148), al cabo primero de la Guardia Civil Luis Suárez Rey, con destino en la 140 Comandancia, y por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento de Recompensas, aprobado por Ley de 14 de marzo de 1942 (C. L. núm. 49), se le promueve al empleo de sargento, con la antigüedad de 13 de diciembre de 1947, colocándose en la Escala a continuación de D. Luis Casarso San Juan, continuando en comisión del servicio en la misma Unidad a que actualmente pertenece hasta obtener destino definitivo.

Madrid, 9 de julio de 1949.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Roque Ponce Morago y termina con doña Carmen Poveda Segura, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excelentísimo señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1949. — El General Secretario, *Cástor Ibáñez de Aldecoa.*

Excmo. Sr. .....

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Roque Ponce Morago ... ... Doña Engracia Estébanez Collazos.	Padres	Ac. Inf. C. e Int.ª	Sargento D. Venancio Ponce Estébanez ... ...
Don Jesús Cruces García ... ... Doña Estrella Cruces Prada	Idem	Regulares n.º 4 ...	Sargento provisional D. Angel Cruces Cruces
Don Pablo Sampedro Fernández ... Doña Ramona Torres Casais	Idem	F. E. T. de La Coruña	Cabo Pablo Sampedo Torres ... ...
Don Ramón Pérez León ... ... Doña Josefa Rodríguez Peláez	Idem	Infantería 8	Soldado José Manuel Pérez Rodríguez ... ...
Don Valeriano Marín Marín ... ... Doña Fulgencia Celorrio Millán ...	Idem	Infantería 17... ...	Soldado Cesáreo Marín Celorrio ... ...
Don Julián Silvestre Urbina ... ... Doña Marcelina Gómez Villar	Idem	Infantería 23... ...	Soldado Román Silvestre Gómez ... ...
Don Francisco Pulgar Sampedro ... Doña Josefa García Bayón	Idem	Idem	Soldado Edelmiro Pulgar García ... ...
Don Manuel Yeregui Garayalde ... Doña María Inza Beguiristain	Idem	Infantería 24... ...	Soldado Juan Yeregui Inza ... ...
Don Manuel Fernández Rivero ... ... Doña Angeles González Villar	Idem	Infantería 30... ...	Soldado Serafín Fernández González ... ...
Don Rufino Hernández Hernández Doña Manuela Martín Díaz	Idem	Idem	Soldado Emeterio Hernández Martín ... ...
Don Andrés Villadóniga Amor ... ... Doña Andrea Picos Lamas	Idem	Infantería 32... ...	Soldado Armando Villadóniga Picos ... ...
Don Atanasio Muñoz García ... ... Doña María García Gómez	Idem	Infantería 35... ...	Soldado Luis Muñoz García ... ...
Don Manuel Vázquez Cobas ... ... Doña Pilar Landeira Castro	Idem	Infantería 36... ...	Soldado Joaquín Vázquez Landeira ... ...
Don Mariano Lapuente Guillén ... Doña Jacoba Belio Bandrés	Idem	F. E. T. Zaragoza	Soldado Mariano Lapuente Belio ... ...
Don Tomás Hernández Perdomo ... Doña Nieves Benasco Valdivia	Idem	Cazadores 2	Soldado Domingo Hernández Benasco ... ...
Don Fructuoso Sánchez Velasco ... Doña Eleuteria Panes Alvarez ...	Idem	Cazadores 3	Soldado Narciso Sánchez Panes ... ...
Don Valeriano San Miguel Andueza. Doña Bonifacia Gil Mendía	Idem	Bón. Montaña 7...	Soldado Félix San Miguel Gil ... ...
Don Manuel Suárez Valle ... ... Doña Regina Tortala Valenciano ...	Idem	Autom. 6.º Grupo	Soldado César Suárez Tortala ... ...
Don Máximo Montes Bueno ... ... Doña Felisa Alvarez Calvo...	Idem	Autom. de Marruecos	Soldado Antonio Montes Alvarez ... ...
Don Francisco Serrano Caballero ... Doña Josefa M.ª Pareja Montes ...	Idem	Legión 1.º Tercio.	Soldado Emilio Serrano Pareja ... ...
Don Ciriaco Rodríguez Gómez... ... Doña Josefa Rodríguez Pajares ...	Idem	F. E. T. de Valladolid...	Soldado Anatolio Rodríguez Rodríguez ... ...
Don Miguel Peña Márquez ... ... Doña María Morales Reugel	Idem	F. E. T. Marruecos	Soldado Joaquín Peña Morales ... ...

E CITA

sión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 — Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Pueblo	Provincia	Observaciones
3.500,00	——		22	septiembre	1936	Valladolid ..	Pesquera de Duero.. ...	Valladolid ..	4
3.500,00	4.500,00		22	septiembre	1938	La Coruña.	Padrón...	La Coruña.	
795,50	2.160,00		14	octubre	1938	Idem	St.ª Eugenia de Riveira	Idem	3
693,50	795,50		11	mayo	1937	Gijón	Guimarán...	Asturias	
693,50	795,50		21	abril	1937	Soria	Noviercas...	Soria	5
693,50	——		25	diciembre	1937	Burgos... ...	Fresnilla...	Burgos... ...	6
693,50	795,50		7	junio	1938	Oviedo... ...	Pajares del Puerto... ...	Asturias ...	
693,50	795,50		3	septiembre	1937	Guipúzcoa...	Hernani	Guipúzcoa...	
693,50	795,50		11	enero	1939	Pontevedra..	Vigo	Pontevedra..	3
693,50	795,50		19	septiembre	1938	Avila	Villar de Corneja	Avila	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. número 264).	26	febrero	1937	La Coruña.	Valdoviño...	La Coruña.	
693,50	795,50		26	julio	1938	Guipúzcoa...	Irura	Guipúzcoa...	7
693,50	795,50		13	enero	1939	La Coruña.	La Riva	La Coruña.	
693,50	795,50		28	noviembre	1936	Huesca.. ...	Panticosa	Huesca.. ...	
693,50	795,50		8	septiembre	1937	Las Palmas	Arrecife...	Las Palmas	3
693,50	795,50		18	enero	1938	Toledo... ...	Recas	Toledo... ...	
693,50	795,50		20	octubre	1937	Pamplona...	Aranarache...	Pamplona...	
693,50	795,50		11	enero	1938	Oviedo... ...	Olloniego	Asturias	3
693,50	——		26	septiembre	1937	Madrid... ...	Talavera de la Reina ...	Toledo... ...	6
2.106,00	2.178,00		17	enero	1939	Córdoba	Bujalance..	Córdoba	
693,50	795,50		5	mayo	1937	Valladolid...	La Mudarra	Valladolid...	3
693,50	795,50		15	septiembre	1937	Ceuta	Ceuta...	Cádiz	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Manuel Grasa Villacampa... ...	Padres	F. E. T. Navarra	Soldado Juvencio Grasa Lardiés ... ...
Doña Crescencia Lardiés Ara			
Don Benito Mons Allegue			
Doña Dolores López-Para	Idem	F. E. T. Burgos.	Soldado Jesús Mons López-Para ... ...
Don Manuel Subirá Tarré	Idem	F. E. T. Aragón.	Soldado Manuel Subirá Fúster ... ...
Doña Joaquina Fúster Pena			
Don Mariano Train Benito	Idem	Idem	Soldado Ricardo Train Plo ... ...
Doña Maximina Plo Lezcano			
Don José Rodríguez Vázquez	Idem	F. E. T. Coruña.	Soldado Eloy Rodríguez Vázquez ... ...
Doña Basilia Vázquez Rodríguez ...			
Don Juan Ardila García...	Padre	Regulares 3	Teniente D. José Ardila García ... ...
Don Antonio Carbajal Gargana... ...	Idem	Infantería 3	Cabo José Carbajal Durán ... ...
Don Manuel Rodríguez Orjales... ...	Idem	Infantería 19... ...	Soldado José María Rodríguez Rey ... ...
Don Manuel López Romero...	Idem	Infantería 28... ...	Soldado Manuel López Lucena ... ...
		Regulares 3	Soldado Pedro López Lucena ... ...
Don Claudio Román Gómez...	Idem	Infantería 31... ...	Soldado Sixto Román Nieto ... ...
Don Torcuato Martínez Coto	Idem	Infantería 35... ...	Soldado Angel Martínez Aller ... ...
Don José González López	Idem	Cazadores 6	Soldado Pedro González Conde ... ...
Don José del Cerro Rico...	Idem	F. E. T. Toledo...	Soldado Bernardo del Cerro Fernández ... ...
Doña Carmen Valles Dalmau	Madre	F. E. T. Galicia.	Capitán médico D. José Giner Valles ... ...
Doña Francisca Rubio Fernández...	Idem	Infantería 28... ...	Alférez D. José María Román Rubio ... ...
Doña María Medinaveitia Vivanco...	Idem	F. E. T. Logroño	Jefe de Falange D. José María Gómez Medinaveitia ... ...
Doña Francisca Aragües Canales ...	Idem	Flechas Azules ...	Cabo Lucio Martínez Aragües ... ...
Doña Dolores Pérez Pérez	Idem	Infantería 3	Soldado Higinio López Pérez ... ...
Doña Benita Fernández Rodríguez...	Idem	Infantería 8	Soldado Jesús Fernández Rodríguez ... ...
Doña Carmen Alonso Romero	Idem	Infantería 18... ...	Soldado José Ferreira Alonso ... ...
Doña Teresa Corominas Masmitja.	Idem	Infantería 24... ...	Soldado Rosendo Rubio Corominas ... ...
Doña Ramona López Caselas	Idem	Infantería 35... ...	Soldado Antonio Sánchez López ... ...
Doña Matilde Fernández Alvarez...	Idem	Infantería 36... ...	Soldado Alfredo Rodríguez Fernández ... ...
Doña Juliana Solozábal Arangüena.	Idem	Bón. Amet. 7 ...	Soldado Segundo Larruscain Solozábal ... ...
Doña Sara Alonso García	Idem	Caz.-Cab. 13... ...	Soldado José Fernández Alonso ... ...
Doña Josefa Victoria Guisasola Mendiola	Idem	Art. Mont. 24 ...	Soldado Marcelino Alberdi Guisasola ... ...
Doña María Zabala Ulacia	Idem	Bón. Zapadores 7	Soldado José María Zubiarre Zabala ... ...
Doña Juana Escariz	Idem	Zapadores 8	Soldado Jesús José María Escariz ... ...
Doña Margarita Pérez Alcalde	Idem	Legión 1.er Tercio.	Soldado Teodoro Antoñanzas Pérez... ... ...
		Infantería 24... ...	Soldado Víctor Antoñanzas Pérez ... ...
Doña Macaria Duque González.. ...	Idem	Legión 1.º Tercio.	Soldado Ricardo Alonso Duque ... ...
Doña Manuela Marcos Ciudad... ...	Idem	Idem	Soldado Esteban Domínguez Marcos ... ...
Doña Dolores Turrado Montes... ...	Idem	Legión 2.º Tercio.	Soldado José María Vigón Turrado ... ...
Doña Rosalía Troncoso Barbeitos...	Idem	Idem	Soldado Agustín Troncoso Barbeitos ... ...
Doña Candelaria Guerrero Rueda ...	Idem	Idem	Soldado Manuel Quero Guerrero... ... ...
Doña María Jiménez Gil...	Idem	Regulares 3	Soldado Joaquín Martín Jiménez ... ...
Doña Bibiana Martínez Francia ...	Idem	F. E. T. Aragón.	Soldado David Alvarez Martínez ... ...
Doña María Alberdi Larrañaga... ...	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Soldado Antonio Elorza Alberdi ... ...
Doña Josefa Echarri Inda	Viuda	Bón. Trab. 94 ...	Teniente caballero mutilado D. Félix Palacio Lafuente ... ...
Doña Antonia Sánchez López	Idem	Infantería 3	Sargento D. Antonio Maguilla García ... ...
Doña María Alonso Miranda	Idem	Policía Armada ...	Cabo Ricardo Iglesias González ... ...
Doña María Visitación Cid Cid ...	Idem	Infantería 35... ...	Soldado Constantino Calende Centeno ... ...

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 — Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión — Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS — Pueblo	Provincia	Observaciones (1)
693,50	795,50		13	noviembre	1938	Huesca... ...	Gésera...	Huesca... ...	3
——	1.603,50		4	noviembre	1944	Santander...	Santander	Santander...	8
693,50	795,50		31	diciembre	1938	Huesca... ...	Sagarras-Tolva	Huesca... ...	
693,50	795,50		31	diciembre	1936	Zaragoza ...	Muel...	Zaragoza ...	
693,50	795,50		30	septiembre	1936	Orense... ...	Concieiro...	Orense... ...	3
5.000,00	7.500,00		2	marzo	1937	Cádiz	Algeciras	Cádiz	
795,50	2.160,00		22	abril	1937	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
693,50	795,50		8	abril	1938	La Coruña.	Barquera	La Coruña.	
693,50	795,50		25	abril	1938	Córdoba	Aguilar de la Frontera	Córdoba	9
1.440,00	1.565,00		4	febrero	1939				
693,50	——		7	febrero	1937	Orense... ...	Villar de Barrio	Orense... ...	6
693,50	795,50		8	mayo	1938	Oviedo... ...	La Folguera	Asturias ...	3
693,50	795,50		23	mayo	1938	Málaga... ...	Ronda	Málaga... ...	3
693,50	795,50		7	septiembre	1937	Toledo... ...	El Casar de Escalona...	Toledo... ...	3
7.500,00	9.000,00		6	enero	1939	Teruel... ...	Mirambel...	Teruel... ...	3
4.000,00	5.000,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. número 264).	21	junio	1938	León	Manzumeda	León	10
4.000,00	5.000,00		7	enero	1937	Logroño	Calahorra...	Logroño	3
795,50	2.160,00		5	diciembre	1938	Zaragoza ...	Luesia...	Zaragoza ...	
693,50	795,50		25	junio	1938	Orense... ...	Maside	Orense... ...	11
693,50	795,50		2	abril	1938	Lugo	Devesa-Ribadeo	Lugo	5
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Pontevedra..	Chenlo-Porriño	Pontevedra..	5
693,50	795,50		16	mayo	1937	Gerona... ...	S. Juan de las Fuentes	Gerona... ...	
693,50	795,50		26	febrero	1937	Lugo	Brigos-Chantada...	Lugo	3
693,50	795,50		29	junio	1938	Oviedo... ...	St.ª Cruz de Llanera ...	Asturias	
693,50	795,50		27	diciembre	1937	Bilbao... ...	Jemein	Vizcaya	
693,50	——		30	marzo	1937	Orense... ...	Tameiron	Orense...	12
693,50	795,50		28	septiembre	1938	Vizcaya	Jemein	Vizcaya	3
416,10	——		5	mayo	1939	Guipúzcoa...	Motrico	Guipúzcoa...	13
693,50	795,50		20	septiembre	1938	Pontevedra..	Valga	Pontevedra..	3
2.106,00	2.178,00		8	noviembre	1937	Logroño.. ...	Calahorra...	Logroño.. ...	14
693,50	795,50		28	mayo	1938				
2.106,00	2.178,00		6	septiembre	1938	Valladolid ..	Medina del Campo... ...	Valladolid ..	5
2.106,00	2.178,00		15	julio	1937	Salamanca..	Cepeda	Salamanca..	3
2.106,00	——		4	agosto	1938	Oviedo... ...	Bimenes	Asturias	15
2.106,00	2.178,00		26	diciembre	1938	Pontevedra..	Las Nieves	Pontevedra..	
2.106,00	2.178,00		4	enero	1938	Jaén	Porcuna	Jaén	3
1.440,00	1.565,00		26	diciembre	1936	Madrid... ...	Madrid	Madrid... ...	
693,50	795,50		24	agosto	1937	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	5
693,50	795,50		4	junio	1937	Guipúzcoa...	Azcoitia	Guipúzcoa...	3
7.000,00	——		23	diciembre	1944	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	6
3.500,00	4.500,00		23	septiembre	1938	Málaga.. ...	Málaga.	Málaga.. ...	16
3.500,00	——		5	marzo	1937	Zamora.. ...	Alcañices	Zamora.. ...	6
693,50	——		10	julio	1937	Idem	Pueblica de Valverde ...	Idem	17

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Isabel Narvarte Michelena ... Don Juan Lecuona Narvarte	Vd. y hfno.	Bón. Zapadores 6	Soldado Juan Lecuona Lujambio ... ...
Doña Carmen Rodríguez Luque ... Doña Asunción Romero Rodríguez Doña Remedios Romero Rodríguez Doña Leonor Romero Rodríguez ...	Vd. y hfnos.	F. E. T. Sevilla...	Soldado José Romero Rodríguez ... ...
Doña Florentina Vigil Fueyo	Huérfana ...	Legión 1.º Tercio.	Soldado Luis Vigil Noval ... ...
Don Anastasio Julián Villasevil Corral	Huérfano ...	Infantería 130	Soldado Julián Villasevil Rojas ... ...
Don Hipólito Domínguez y Domínguez ... ... Doña Lucía Fuertes Cabero...	Padres	D. E. Voluntarios	Soldado Nicolás Domínguez Fuertes ... ...
Don Joaquín Monje Díaz ... ... Doña Vicenta López Morales	Idem	Idem	Soldado Joaquín Monje López ... ...
Don Santiago Díaz García ... ... Doña Maximina Pérez Muñoz	Idem	Idem	Soldado Silverio Valentín Díaz Pérez ... ...
Don Argimiro Espiga Requeta ... Doña María del Prado Feliú Rivera Doña Encarnación Quesada González	Padre ... ... Madre ... ... Viuda	Idem ... ... Idem ... ... Idem	Soldado Valentín Adolfo Espiga Alvarez ... Cabo José Rodríguez Feliú ... ... Soldado Diego Bailón Prados ... ...
Doña María del Villar Pérez ... ... Doña María Sánchez Gutiérrez... ... Doña Josefa Parrado Pelado ... ... Doña Carlota Fernández González... Doña Concepción Rovira Serra... ... Doña Práxedes Royo Gea ... ... Doña Encarnación Castejón Lacueva Doña Amparo Ambiar Marco ... ... Doña Rosa Ruiz González ... ... Doña Carmen Vaí Ginés ... ... Doña Joaquina Rico Mari ... ... Doña Juana Trujillo Bañón... ... ... Doña Consuelo Fernández Carmona. Doña Magdalena Ramón Beltrán ... Doña Pabla Paracuellos Artal	Idem ... ... Idem ... ... Idem ... ... Idem ... ... Idem ... ... Idem ... ... Idem ... ... Idem ... ... Idem ... ... Idem ... ... Idem ... ... Idem ... ... Idem ... ... Idem ... ... Idem	P. Militarizado ... Idem ... ... Idem ... ... Idem ... ... Idem ... ... Idem ... ... Idem ... ... Idem ... ... Idem ... ... Idem ... ... Idem ... ... Idem ... ... Idem ... ... Idem	Don Torcuato-Vicente Ortega Tardío ... ... Don Baldomero Mansilla Pedrajas ... ... Don Juan Cubero Melero ... ... Don Manuel Ruiz Cárdenas ... ... Don José María Pons Escoda ... ... Don Manuel Boira Oche ... ... Don Tomás Llopis Fonollosa ... ... Don Victorino Sanchís Martín ... ... Don José Ceballos Rodríguez ... ... Don José Pérez Grao ... ... Don Gonzalo Casanova Gil ... ... Don Juan Sanz Blanco ... ... Don Juan Gallardo Alvarez ... ... Don José Boldo Martí ... ... Don Antonio Borruel Aznar ... ...
Doña Dolores Cases Egea ... ... Doña Antonia Cañero Sánchez... ... Doña Adolfina Cañero Sánchez... ... Don José Cañero Sánchez ... ... Don Adolfo Cañero Sánchez	Huérfana ... Huérfanos...	Idem ... ... Idem	Don Miguel Cases Espallargas ... ... Don Adolfo Cañero González ... ...
Doña Francisca Aguilar Romero ...	Viuda	Guardia Civil ...	Don Juan Tineo Ortega ... ...

...ión anual ...e se les ...oncede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 — Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión — Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS — Pueblo	Provincia	Observaciones
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. número 264).	27	octubre	1938	S. Sebastián	Rentería	Guipúzcoa..	18
693,50	795,50		26	septiembre	1936	Sevilla... ...	Lantejuela	Sevilla... ...	19
2.106,00	2.178,00		2	noviembre	1938	Oviedo... ...	Sama de Langreo	Asturias ...	20
1.423,50	—	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y D. R. de 15 enero 1945.	12	noviembre	1944	Toledo... ...	Malpica	Toledo... ...	21
—	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926. Orden comunicada de 6 de diciembre 1941 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	4	marzo	1943	León	Posadilla de la Vega ...	León	8
2.500,25	2.609,75		8	junio	1942	Sevilla... ...	Dos Hermanas	Sevilla... ...	3
—	2.609,75		11	febrero	1943	Madrid... ...	Fuentidueña del Tajo ..	Madrid... ...	8
2.500,25	—		11	febrero	1943	Logroño	San Asensio	Logroño	22
2.609,75	—		11	febrero	1943	Madrid... ...	Madrid	Madrid... ...	22
2.500,25	—		11	febrero	1943	Granada	Peligros	Granada	22
693,50	795,50	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. número 50) y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	9	junio	1938	Toledo... ...	Mocejón	Toledo... ...	23
693,50	—		12	agosto	1936	Córdoba.. ...	Añora...	Córdoba.. ...	24
693,50	—		1	agosto	1936	Idem	Villafranca	Idem	24
693,50	—		13	agosto	1936	Idem	Córdoba	Idem	24
693,50	—		14	febrero	1937	Barcelona ..	Barcelona...	Barcelona ..	24
693,50	—		17	enero	1937	Teruel... ...	Castelseras	Teruel... ...	24
693,50	—		15	septiembre	1936	Tarragona..	Arnes	Tarragona..	24
693,50	—		11	diciembre	1936	Valencia ...	Valencia	Valencia ...	24
693,50	—		13	agosto	1936	Córdoba.. ...	Córdoba	Córdoba.. ...	24
693,50	—		9	noviembre	1936	Teruel... ...	Albalate del Arzobispo...	Teruel... ...	24
693,50	—		3	agosto	1936	Valencia ...	Cullera	Valencia ...	24
693,50	—		22	septiembre	1936	Granada	Granada	Granada	24
693,50	—		8	septiembre	1936	Badajoz.. ...	Campanario	Badajoz.. ...	24
693,50	—		2	septiembre	1936	Tarragona..	Arnes	Tarragona..	24
693,50	—		10	abril	1937	Zaragoza ...	Monéva	Zaragoza ...	24
693,50	—	Decreto 23 febrero de 1940 (D. O. número 50).	14	junio	1939	Teruel... ...	Alcañiz	Teruel... ...	25
693,50	—		13	agosto	1936	Córdoba..	Hornachuelos	Córdoba..	26
1.248,48	—	Decreto número 92, 2 diciembre 1936 («B. O.» número 51). Ley de 28 de junio de 1940 (D. O. número 161) y Orden de 31 de agosto 1940 («B. O.» número 248).	29	agosto	1936	Granada	Granada	Granada	27

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Joaquín Domenech Vidal ... ... Doña Josefa Comabella Montagut...	Padres ...	Tercio Montejurra	Soldado Joaquín Doménech Comabella ... ...
Doña Ana Fuentes Barea...	Madre	Cazadores 3	Soldado Bartolomé Castaño Fuentes ... ...
Doña Carmen Farrán Mariné	Idem	P Militarizado ...	Don Francisco Argemí Farrán ... ... Don Luis Argemí Farrán ... ...
Doña Carmen Poveda Segura	Viuda	Idem	Don Isidoro Caballero González ... ...

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala, comunicando a este Consejo Supremo la fecha en que la notificación se practique, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del Estatuto.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. Estas pensiones serán abonadas mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y las viudas mientras conserven este estado; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en las indicadas cuantías que se les conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por los Cuerpos respectivos a cuenta de estos señalamientos.

4. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se les señala, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

5. Estas pensiones serán abonadas mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha, las que se les conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos, hubiesen podido percibir a cuenta de los presentes. Estas pensiones se conceden con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si alguno de los causantes apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

6. La percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, y las viudas este estado, los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta de estos señalamientos.

7. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264); previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 2.609,50 pesetas anuales que perciben los recurrentes por otro hijo, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (*B. Oficial* número 151). Este señalamiento se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto del Clases Pasivas del Estado.

8. Las percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en las indicadas cuantías que se les señalan, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta de los presentes

9. Las percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se le señalan y a partir de esta fecha las que se le conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos hubiese podido percibir a cuenta del presente. Estas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

10. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 666,66 pesetas que percibe la recurrente como viuda de Maestro Nacional, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

11. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo

...ión anual que se les ...mende — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 — Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Pueblo	Provincia	Observaciones
——	795,50		24	noviembre	1942	Tarragona..	Pobla de Masaluca... ...	Tarragona..	28
——	795,50	Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	24	noviembre	1942	Cádiz	El Gastor...	Cádiz	28
——	795,50		24	noviembre	1942	Barcelona ...	Barcelona...	Barcelona ..	28
——	795,50		24	noviembre	1942				
——	795,50		24	noviembre	1942	Córdoba.. ...	Belalcázar...	Córdoba.. ...	28

con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin perjuicio del derecho que en su día pudiera ejercer el esposo de la recurrente declarado en ausencia judicialmente.

12. La percibirá hasta el día 6 de abril de 1942 en que contrajo matrimonio en segundas nupcias, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

13. La percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos, hasta el día 22 de junio de 1941, en que falleció la recurrente, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo hubiesen sido abonadas a cuenta del presente.

14. Las percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se le señalan, y a partir de esta fecha, las que se les conceden de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. n.º 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiese podido percibir a cuenta del presente. Estas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (D. O. núm. 151). Se concede con carácter provisional la relativa a su hijo Víctor, quedando obligada la interesada a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

15. La percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos, hasta el día 23 de marzo de 1944, en que falleció la recurrente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo hubiesen sido abonadas a cuenta del presente.

16. Se eleva a la actual cuantía, la pensión que le fué concedida por órdenes de 19 de noviembre de 1940 y 10 de febrero de 1947 (DIARIOS OFICIALES núms. 125 y 77), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de sargento en la fecha de su muerte, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores que quedan sin efecto.

17. La percibirá hasta el día 4 de junio de 1941, en que contrajo segundas nupcias, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirá hasta el día 1 de agosto de 1942, fecha en que contrajo segundas nupcias, pasando por entero desde dicha fecha al huérfano, quien la percibirá por mano de su representante legal, hasta el día 20 de diciembre de 1961, fecha en que cumple los veintitrés años de edad, si antes no pierde la aptitud por otras causas; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirán los legítimos herederos, hasta el día 2 de diciembre de 1945, fecha en que falleció la recurrente, pasando desde dicha fecha íntegra a las huérfanas quienes la percibirán por mano de su representante legal mientras permanezcan solteras, si antes no pierden la aptitud por otras causas. La parte de la huérfana que pierda la aptitud, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

20. La percibirá por mano de su tutor legal, mientras permanezca soltera, si antes no pierde la aptitud por otras causas; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirá por mano de su representante legal, hasta el día 21 de diciembre de 1967 en que cumple los veintitrés años de edad, si antes no pierde la aptitud por otras causas, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

22. Estas pensiones serán abonadas mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, y la viuda este estado, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta de los presentes. Estas pensiones se conceden con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si alguno de los causantes

apareciese o se acreditase su existencia, según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

23. La percibirá mientras conserve su actual estado de viudez; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

24. Estas pensiones serán abonadas mientras conserven su actual estado de viudez, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

25. La percibirá por mano de su tutor legal, mientras permanezca soltera, si antes no pierde la aptitud por otras causas, desde el día que se cita en la relación, día siguiente al de haber contraído matrimonio en segundas nupcias doña Isabel Egea Romero, esposa del causante y madre de la recurrente que no ejerció su derecho en el plazo legal, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

26. La percibirán por partes iguales en la siguiente forma: doña Antonia, mientras permanezca soltera si antes no pierde la aptitud por otras causas; doña, Adolfina hasta el día 13 de agosto de 1944, fecha en que contrajo matrimonio; don José, hasta el día 29 de mayo de 1938 y D. Adolfo hasta el día 12 de noviembre de 1944 en que cumplieron los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que perdió la aptitud legal acrecerá la del que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

27. La percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos, hasta el día 24 de agosto de 1938 en que falleció la recurrente, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

28. Estas pensiones serán abonadas en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se les consignaban, pero a partir de la fecha que se cita en la relación, que es la de la promulgación de la Ley de 6 de noviembre de 1942, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta de las anteriores concesiones, que quedan sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

Madrid, 23 de junio de 1949. — El General Secretario, *Cástor Ibáñez de Aldecoa*.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruído para averiguar las causas del fallecimiento de don Ezequiel Sierra Quesada, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su esposa.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» al Secretario y Auxiliar del Instituto de Segunda Enseñanza de Jaén, don Ezequiel Sierra Quesada, y comprendida su viuda, doña Amalia de Góngora Ayustante, en los beneficios a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruído para averiguar las causas del fallecimiento de don Antonio Morillo Velarde, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su esposa.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» al Depositario de Fondos Municipales don Antonio Morillo Velarde y comprendida su viuda, doña Balbina Alfonso Calderón Milla, en los beneficios a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1949.—P. D., El Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

(Del B. O. del E. núm. 191)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE VILLA SANJURJO

Hasta las doce horas del día 20 del corriente mes, se admiten ofertas en la Administración de este Hospital de los artículos que figuran en su tablilla de anuncios, en las condiciones que se señalan y en las cantidades que se consideren necesarias para atenciones del mismo en el mes de agosto próximo.

Villa Sanjurjo, 4 de julio de 1949.

Núm. 9.003 P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DEL GENERALISIMO

Debiendo adquirirse artículos y víveres de inmediato consumo para atenciones del Hospital Militar de Barcelona durante el próximo mes de agosto, se hace saber por el presente anuncio, para cuantos lo deseen, formulen las correspondientes ofertas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Administración de este Hospital todos los días hábiles de diez a doce.

La Junta se reunirá a las once horas del día 20 en primera convocatoria y el 28 en segunda, hasta cuyo momento se admitirán las proposiciones que se presenten.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Barcelona, 2 de julio de 1949.

Núm. 9.002 P. 1—1

SANATORIO MILITAR DE RONDA

Necesitando este Sanatorio víveres y artículos para atenciones del mes de agosto, se admitirán ofertas hasta el día 20 del actual; la relación detallada de los que se precisan se halla a disposición de los industriales hasta las trece horas, en la Administración

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá en segunda convocatoria, que se celebrará a los veinte días hábiles siguientes.

Ronda, 6 de julio de 1949.

Núm. 9.005 P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

Debiendo adquirir este Hospital, víveres y artículos de inmediato consumo, mes de agosto próximo, se admiten ofertas hasta las doce horas del día 20.

La Junta se reunirá el día 20 en la primera convocatoria y ocho días después en su segunda, caso de declararse desierto el concurso.

Segovia, 5 de julio de 1949.

Núm. 9.004 P. 1—1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

A LOS REMITENTES DE CANTIDADES A ESTA ADMINISTRACION

A fin de que la Administración del DIARIO OFICAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le envíen, la Dirección de dichas publicaciones suplica a los remitentes, que deseen omitir el aviso correspondiente por separado, expresen en el talón de entrega del giro que impongan, además del motivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION

SERVICIO HISTORICO MILITAR

Mártires de Alcalá, 9

VENTA DE OBRAS

	Pesetas
«Armamento de los Ejércitos de Carlos V en la guerra de Alemania»	10,05
«Colección histórica documental del fraile», tres tomos	60,00
«Cronología episódica de la segunda Guerra mundial». Primero y segundo períodos, dos tomos	98,50
«Diccionario bibliográfico de la guerra de la Independencia española (1808-1814)». Tomos I y II	40,00
«Dos expediciones españolas contra Argel». En un tomo	18,00
«Geografía de Marruecos, Protectorados y Posesiones de España en Africa». Tomo III: «La vida social y política»	75,00
«Historia de las campañas de Marruecos». Tomo I	59,75
«La guerra de minas en España». En un tomo	50,00

NOTA.—Todas estas obras tienen un tamaño de 20 por 28 centímetros, y al personal militar y Organismos del Ejército se les hace un descuento del 20 por 100 sobre estos precios.

DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)		PARTICULARES (semestre)	
Al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa*	45,— pesetas.	Al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa*	90,— pesetas.
Al DIARIO OFICIAL	35,— »	Al DIARIO OFICIAL	70,— »
A la *Colección Legislativa*	10,— »	A la *Colección Legislativa*	20,— »

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de UNA peseta por trimestre.

EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día	0,75 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	1,50 »
Cuaderno de la *Colección Legislativa*	1,50 »

Los envíos a provincias serán aumentados en 0,20 pesetas en cada paquete por franqueo certificado.

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea ... ... 1,75 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimum, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo, *las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados han de ser a un tomo completo*, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los *dos días* siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos el plazo será de quince días; de veinte días en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones en Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*, más 0,20 pesetas por franqueo certificado, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de *Colección Legislativa* las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen, o número del Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* es independiente del *Boletín Oficial del Estado*. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relaciona con estas publicaciones, anuncios, suscripciones, etc., deberán dirigirse al Sr. Director del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO (Palacio de Buenavista). Los giros, abonarés y demás remesas de metálico se dirigirán al Sr. Administrador de dicha publicación y no al citado *Boletín Oficial*.

IMPRENTA DEL «DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO».—MADRID